

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01- NOTARIA 01 P05625



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA:

FALCON GAVILANES CÍA. LTDA

POR: USD 400,00

DI 3 COPIAS

IIII AC IIIII



ESCRITURA NÚMERO P05625

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y dos (22) de abril de dos mil trece; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores **FAUSTO GONZALO FALCON ALTAMIRANO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la señora **JEANNETH JIMENA FALCON GAVILANES**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; la señora **GLADYS IVONNE FALCON GAVILANES**, de estado civil divorciada, por su propios y personales derechos; y el señor **FAUSTO GIOVANNI FALCON GAVILANES**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de

acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:

“**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **FAUSTO GONZALO FALCON ALTAMIRANO**, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; la señora **JEANNETH JIMENA FALCON GAVILANES**, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito; la señora **GLADYS IVONNE FALCON GAVILANES**, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito; y el señor **FAUSTO GIOVANNI FALCON GAVILANES**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es **FALCON GAVILANES CÍA.LTDA.**, y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le podrá denominar simplemente la Compañía. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él ajustándose a la ley y al presente estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La Compañía tiene un plazo de duración de cinco años contados desde la fecha de inscripción en el

QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

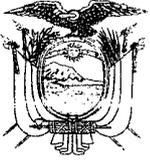
0000002



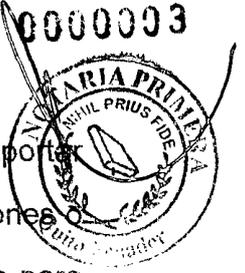
Registro Mercantil de la presente escritura pública, plazo que podrá ampliarse o reducirse mediante resolución de la Junta General de Socios, y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: a) La industrialización, manufactura, producción, procesamiento, maquila, distribución, comercialización, mercadeo, diseño, confección, promoción, difusión, instalación, reparación, importación, exportación, compra y venta, ventas por catálogo, consignación, entrega o cualquier actividad mercantil o comercial relacionada con los siguientes productos y equipos tecnológicos afectos al comercio, como por ejemplo: toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos, todo tipo de productos acabados de vestir y textiles para el hogar, uniformes, prendas especiales, prendas de cuero, prendas de lana y similares, así como cualquier otro producto complementario de los anteriores, incluidos productos de calzado, bisutería, cosmética, y perfumería; b) Llevar a cabo cualquier actividad relacionada con la compra, venta, comercialización, mercadeo, corte, confección y reparación de estos productos. c) La prestación de todo tipo de servicios referentes al apoyo organizacional, asistencia técnica, dirección, gestión, asesoramiento, administración excluyendo la provisión de personal, estructuración de negocios y ejecución de contratos que se relacionen con los productos y servicios que forman parte del objeto social de la compañía, especialmente la prestación de toda clase de servicios relacionados a la asesoría de imagen, la asesoría de modas, la investigación, estudios y proyectos de diversas materias dentro del

campo de la industria textil y del calzado; **d)** La prestación de servicios de consultoría en el desarrollo e implementación de soluciones logísticas y tecnológicas para grandes, medianas y pequeñas empresas dentro de cualquier tipo de industria, especialmente dentro de la industria textil y de la industria de la moda y del diseño; **e)** La organización de seminarios, eventos, desfiles, capacitaciones excluyendo las de Tercer Nivel, conferencias y talleres en todo lo relacionado con los productos y servicios que ofrezca y preste la compañía. Para el fiel cumplimiento del objeto social de la compañía es necesario: **f)** Celebrar contratos de distribución, comisión, industrialización, comercialización, representación, importación, exportación, consignación, contratos de licencia, uso de marcas (o en general de su propiedad intelectual) o de transferencia o intercambio de tecnología o información, contratos de compra venta de bienes, de productos, de insumos, materiales o cualquier bien o servicio que se necesite para la comercialización de los productos antes mencionados, y en general cualquier contrato mercantil, civil o de la naturaleza que sea; **g)** La compra, venta, alquiler o arrendamiento de inmuebles, necesarios para la realización del objeto social. Además, llevar a cabo cualquier tipo de contrato o promesa de contrato referido a bienes muebles y/o inmuebles o a la contratación de personas naturales o jurídicas; **h)** Llevar a cabo todo tipo de actividades o contratos relacionados con el comercio exterior, incluyendo pero sin limitarse a la exportación y la importación de bienes de capital, maquinaria, y en general cualquier tipo de bienes o servicios relacionados con la actividad de la compañía; **i)** Aceptar la agencia, representación, comisión y mandato de personas naturales o compañías nacionales o extranjeras cuando fuere el caso; **j)** Intervenir como socio o accionista



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento; k) Celebrar contratos de la naturaleza que sea, en especial contratos civiles, mercantiles, de asociación, de representación, de comisión, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de una actividad determinada; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Leyes, Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTÍCULO SEPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y**

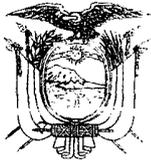
400
10/10

ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La

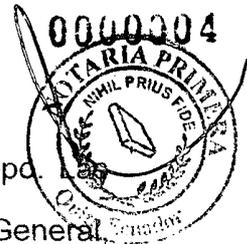
Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General:

a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. c) Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO: REUNIONES.-** Las

reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria.



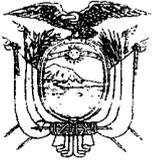
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa y mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.**- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios mediante simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.**- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que

unánimemente decidan, quienes deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad de las resoluciones.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General no podrá ejercer cargos administrativos en otras empresas, ni actividad remunerada alguna sin la autorización de la Junta General de Socios. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. c) Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por la conservación de sus documentos de respaldo y libros contables. d) Precautelar los activos de la empresa. e) Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa. f) Realizar todo acto o



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa.

g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. j) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular. c) Controlar la buena marcha de la Compañía. d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto. f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado

en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley.

TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital ha sido suscrito y pagado por los socios en un 100% en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Capital suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Valor por Participación (USD)	Participaciones	Porcentaje (%)
Fausto Gonzalo Falcon Alfamirano	280.00	280.00	1.00	280.00	70 %
Fausto Giovanni Falcon Gavilanes	40.00	40.00	1.00	40.00	10 %
Jeanneth Jimena Falcón Gavilanes	40.00	40.00	1.00	40.00	10 %
Gladys Ivonne Falcon Gavilanes	40.00	40.00	1.00	40.00	10 %
TOTAL	400	400	1.00	400	100 %

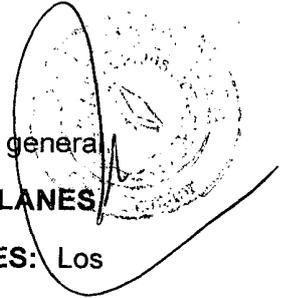
El tipo de inversión que realizan los socios es nacional directa.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los periodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor



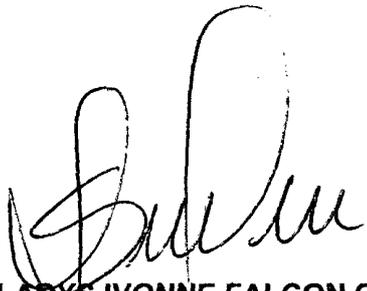
ESCRITURA # P04432
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



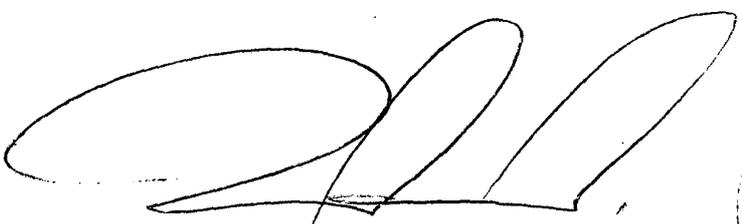
FAUSTO GONZALO FALCON ALTAMIRANO y como gerente general de la misma al señora **GLADYS IVONNE FALCON GAVILANES** respectivamente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES:** Los otorgantes autorizan al abogado Alfonso Marcelo Delgado Coronel y al abogado Roberto Marcelo Naranjo Merizalde, para que cualquiera de ellos, individual o conjuntamente realicen todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera Junta General de Socios. Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez y pleno efecto de esta escritura. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Alfonso Delgado Coronel, con matrícula profesional número diez siete dos cero uno uno cinco uno cuatro del Consejo de la Judicatura).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fueron a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

SR. FAUSTO GONZALO FALCON ALTAMIRANO
c.c. 1700628801



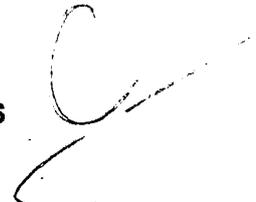
GLADYS IVONNE FALCON GAVILANES

C.C. 1712497401



FAUSTO GIOVANNI FALCON GAVILANES

C.C. 1709069429.



SRA. JEANETH JIMENA FALCON GAVILANES

C.C. 1710731425

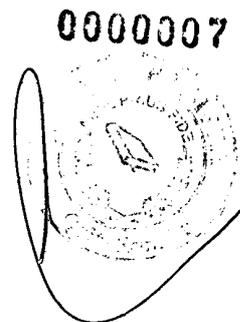


all nutand





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7495014
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION
RESERVANTE: 1724269814 BARBA SUASTI LUCIA MONSERRAT
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FALCON GAVILANES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7495014

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2013 10:59:20

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000006324**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
FALCON GAVILANES JEANNETH JIMENA	40.00 ✓
FALCON GAVILANES FAUSTO GIOVANNI	40.00 ✓
FALCON GAVILANES GLADYS IVONNE	40.00 ✓
FALCON ALTAMIRANO FAUSTO GONZALO	280.00
Total	400.00

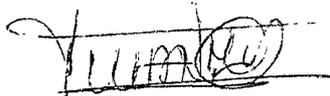
La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**FALCON GAVILANES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

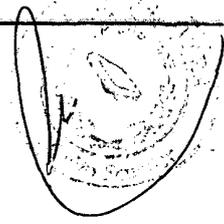
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****jueves, abril 18, 2013**

FECHA

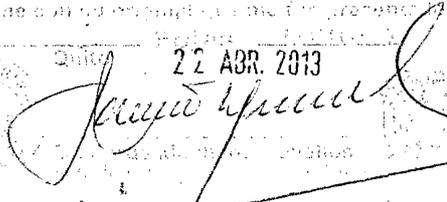
0000008

CIUDADANIA 170062880-1
 ALCON ALTAMIRANO PABLO GONZALO
 OTOPANI/PANGUA/EL CORAZON
 2 MAYO 1941
 001 0024 0071 M
 OTOPANI/PANGUA
 EL CORAZON 1941
Francisco...

ECUATORIANA***
 CASADO ADELA GAVILANES
 PFI SERIE COMERCIANTE
 SEGUNDO FALCON
 ROSA ALTAMIRANO
 QUITO
 06/05/2020
 06/06/2008
 REN 2772997

DEPARTAMENTO DE QUITO
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y VALORES
 DOMINIO PRECATORIO ANIPCEL
 CONFIRMA LA PRESENCIA DE LA PRESENCIA

22 ABR. 2013


de

EQUATORIANA ***** E4333V2222

CASADO SANDRA DIAZ MOYA
SUPERIOR ING. DE EMPRESAS
FAUSTO GONZALO FALCON
GLADYS ADELA GAVILANES
QUITO 27/12/2011

27/12/2023
REM 4040568



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170906942-9

FALCON GAVILANES FAUSTO GIOVANNI
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
07 NOVIEMBRE 1967
021-0352 14763 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002-0162 1709069429
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FALCON GAVILANES FAUSTO GIOVANNI

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA QUITO KENNEDY DAMMER - L
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
FAMILIAR Y SOCIAL DE LA ACCION
Y ASESORIA SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE ACCION SOCIAL
C/ Alfonso Torres 10, QUITO, Ecuador. Tel: 2251 1111

22 ABR. 2013

[Handwritten signature]

0000009

CIUDADANIA 171079142-E
FALCON BAVILANES JEANNETH JIMENA
PICHINCHA/QUITO/ALFARE
30 JUNIO 1969
013- 0155 07919 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969



ECUATORIANA***
CASADO ANGEL A CUMBIDAS JARAMILLO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
FAUSTO GONZALO FALCON
GLADYS ADELA BAVILANES
QUITO 19/10/2006
13/10/2018

2140322

Quito, 19 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Falcon Cumbidas Jeanneth S.
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1710791425
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barzueeta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

N° 042940



22 MAR 2013

Jeanneth Jimena Falcon Babilanes
Cédula de Ciudadanía N° 1710791425

CIUDADANIA 171249740-1
FALCON GAVILANES GLADYS IVONNE
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAN
04 ABRIL 1979
008- 0052 05711 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979



Buller

ECUATORIANA***** VI13111122
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
FAUSTO GONZALO FALCON
GLADYS ADELA GAVILANES
QUITO 21/04/2011
21/04/2023

311053

Quito, 19 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a):

portador(a) de la cédula de ciudadanía N°

válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

N° 042863



fu

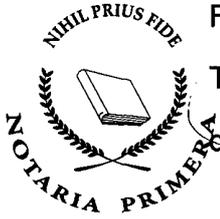
22 ABR. 2013
Jamir



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010

Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA FALCON GAVILANES CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintidós de abril del año dos mil trece.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





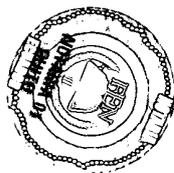
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

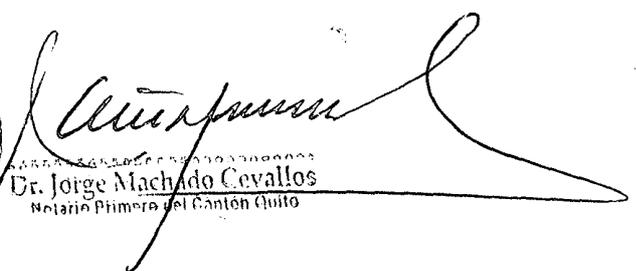
0000011

RAZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.002596, dictada por el Especialista Jurídico, Dr. Román Barros Farfán, el 22 de Mayo de 2013, se aprueba la constitución de la compañía FALCON GAVILANES CIA. LTDA.,. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas escrituras matriz, otorgadas en esta Notaría el 22 de Abril de 2013.-



Quito, a 27 de Mayo del 2013




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002596**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito el **22/abril/2013**, que contienen la constitución de la compañía **FALCON GAVILANES CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2293 de 17/mayo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **FALCON GAVILANES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo décimo primero de los estatutos sociales dirá: "La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella más del la mitad del capital social en primera convocatoria".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

J

[Signature]



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de mayo de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

Exp. Reserva 7503537
Nro. Trámite 1.2013.1262
AHP/

TRÁMITE NÚMERO: 20377

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

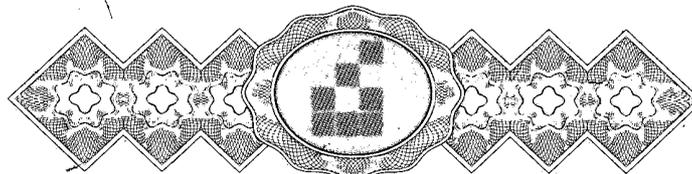
NÚMERO DE REPERTORIO:	18609
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2003
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712497401	FALCON GAVILANES GLADYS IVONNE	Quito	SOCIO	Divorciado
1709069429	FALCON GAVILANES FAUSTO GIOVANNI	Quito	SOCIO	Casado
1710791425	FALCON GAVILANES JEANNETH JIMENA	Quito	SOCIO	Casado
1700628801	FALCON ALTAMIRANO FAUSTO GONZALO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002596
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	5 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FALCON GAVILANES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



Registro de Datos Públicos
 del Cantón Quito

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

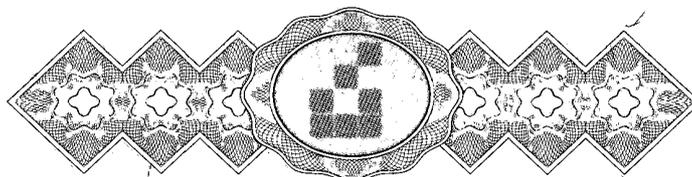
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: GG.Y P. POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS R.L: GG. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



A

0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

23310

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, 23 III 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FALCON GAVILANES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO